ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Decreto 1082 de 2015).		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código	47131700; 50131700; 53102300; 53102600; 53111600; 78111800; 93141500
	Descripción	**"SERVICIO PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA JAGUA DE IBIRICO- CESAR"**
Tipo de Presupuesto Asignado	El rubro 2.3.2.02.02.009.41.4102.052 - servicio de desarrollo integral de niños y niñas adolescentes y su familia.	
Nombre de Proyecto	SERVICIO PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y LA FUNCIONALIDAD DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR	
Bpin:	202600000007515	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	16/03/2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	HENRY LEONARDO ALZATE PEREZ	
Dependencia solicitante:	Secretaria de gobierno y gestión administrativa	
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	

3 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proces	El artículo 2° de la Carta Política establece que entre los fines esenciales del Estado Social de Derecho se encuentra, la defensa de la independencia nacional, el mantenimiento de la integridad territorial, el aseguramiento de la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que El demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315 de la Carta Política dispone que son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los

o de contratación	gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 3. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 4. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 5. La LEY 136 DE 1994, en su artículo 3° determina que le corresponde al municipio: 6. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 7. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 8. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 9. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 10. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. 11. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley. 12. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 13. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 14. Las demás que le señale la constitución y la ley. El artículo 91 de la citada Ley 136 de 1994 señala que "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: D) En relación con la Administración Municipal: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. 4. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 5. Adelantar acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de los habitantes del municipio. 6. Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones municipales. 7. Velar por el desarrollo sostenible en concurrencia con las entidades que determine la ley. 8. Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; A su vez, el Decreto 1333 de 1986, dispone: Artículo 128. En todo Municipio habrá un alcalde que será el jefe de la administración Municipal. Artículo 130. El alcalde es el jefe de la administración pública en el Municipio y ejecutor de los acuerdos del Concejo. Le corresponde dirigir la acción administrativa, nombrando y separando libremente sus agentes y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración. Artículo 131. El alcalde es el representante legal del Municipio para todos los efectos a que hubiere lugar. Artículo 132. Las atribuciones generales de los Alcaldes son las siguientes: 1 °. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos que estén en vigor; 2°. Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones; 8°. Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 300 de este Código; 9°. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el presupuesto y los reglamentos fiscales. Ley 80 de 1993. Artículo 2. Se denominan entidades estatales a) ……Los municipios…. Distancia de referencia: Dista de Valledupar a 125 Kms **JUSTIFICACIÓN / ANTECEDENTES** **Justificación**

Dentro del proceso de descentralización administrativa en Colombia, la necesidad de diseñar medidas coherentes tendientes a restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes con observancia de su interés superior, prescrito en el artículo 44 de la Constitución Política la cual prescribe unos derechos fundamentales de los niños tales como "La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia", los cuales incumben a todas las autoridades tanto nacionales como territoriales. Por tal razón la Ley ha asignado a alcaldes y gobernadores la responsabilidad de crear la red de hogares de paso, con la asistencia técnica del ICBF.
El artículo 58 de la Ley 1098 de 2006 define la red de hogares de paso como "... el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerse, de manera voluntaria y subsidiada por el estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios".

Concebida como lo establece la ley, en un municipio, distrito o territorio indígena debe existir una red de hogares de paso, es decir, varios hogares que den respuesta a las necesidades de la población. Dicha red debe ser creada por el respectivo gobernador y alcalde con la asistencia técnica del ICBF. La creación de la red es obligación de los mandatarios territoriales.

Esta red, desde la óptica del municipio, está justificada por varias razones:

• La necesidad de brindar atención especializada por grupos etáreos, dado que la
atención de niños y niñas cuya edad corresponde a la llamada primera infancia (0 a 5 años) es diferente, y los requisitos afectivos, habitacionales, nutricionales, lúdicos,
educativos, etc., son muy distintos a los que requieren la niñez (infancia) y la
adolescencia. Igualmente, existe la atención diferenciada teniendo en cuenta el sexo de los protegidos a partir de los 10 años de edad.
• Una familia normal que acoja voluntariamente a un niño o grupo de niños, niñas o adolescentes debe contar con el espacio suficiente para su albergue y el tiempo necesario de dedicación para su atención integral.
• Las necesidades de mantener unidos los grupos de hermanos, de atender menores de edad de diversas culturas y etnias, y con diversas situaciones de vulneración de derechos, establecen nuevas limitaciones que obligan a que los hogares de paso dentro de un municipio sean una verdadera red.

Desde la óptica de las regiones, de los departamentos y del país, la perspectiva de la red se hace cada vez más compleja:
• Cuando en un municipio determinado no existan familias que estén dispuestas a acoger voluntariamente a los menores de edad con medida de restablecimiento de derechos, o cuando aquéllas que estén dispuestas a hacerlo no cumplen con los requisitos, es necesario recurrir a la cooperación de los municipios vecinos para lograr la protección inmediata de estos últimos.
• Con miras a preservar el derecho a tener una familia, el Estado está en la obligación de iniciar de inmediato la búsqueda de la familia de origen o de la familia extensa de un niño, niña o adolescente que se encuentre en la situación prevista por la ley, mientras le brinda la protección provisional en un hogar de paso. (Lineamiento "Proceso administrativo de restablecimiento de derechos").
Existe la necesidad imperiosa y obligatoriedad de que cada municipio del país cuente con un hogar de paso para atender los casos de vulneración o amenaza de derechos a la infancia y la adolescencia, tal como lo contempla la Ley 1098 de 2006 en su ARTÍCULO 57. UBICACIÓN EN HOGAR DE PASO. La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención.

La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección.

Frente a ello, y basados en el lineamiento técnico ICBF del 3 de diciembre de 2019, de obligatorio cumplimiento por los entes territoriales, distritales, departamentales y nacionales en ámbitos públicos y privados, DE MODALIDADES PARA LÀ ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Existen dos modalidades de ubicación inicial, hogar de paso y centro de emergencia, las cuales se describen en la siguiente tabla.

Tabla 1. Modalidades de atención inicial.

MODALIDAD	DESCRIPCION	POBLACION
HOGAR DE PASO	Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana, para la ubicación inmediata de niños, niñas y adolescentes, en una familia de la red de hogares de paso, organizada en cada municipio o departamento, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. La modalidad funciona directamente por el ente territorial o a través de un operador, contratado por parte del ente territorial. Los hogares de paso se pueden organizar dependiendo de la capacidad de atención a los niños, niñas o adolescentes, en **dos sub modalidades:** **Hogar de paso - familia**: Consiste en una familia que debidamente seleccionada, acoge provisionalmente y en forma voluntaria y subsidiada por el estado, máximo a cuatro (4) niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos. **Hogar de paso - casa hogar:** Consiste en la atención a máximo 12 niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos. Cuando la casa hogar atiende primera infancia (0 a 5 años), solo podrá recibir hasta 5 niños o niñas menores de un año y los 7 cupos restantes, niños y niñas de 1 a 5 años.	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.
CENTRO DE EMERGENCIA	Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana, que se ofrece de manera inmediata a los niños, niñas y adolescentes, como medida de urgencia, cuando han sido remitidos por la autoridad administrativa. Se puede establecer el uso de la modalidad una vez adelantadas las acciones de verificación inmediata de la garantía de derechos (Art. 52. Ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1878 de 2018), cuando se haya establecido la amenaza y/o vulneración de alguno de sus derechos y no proceda la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en hogar de paso.	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Teniendo en cuenta las dos modalidades de ubicación inicial del niño, niña o adolescente con derechos amenazados o vulnerados, mencionadas y establecidas por el ICBF, el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, pretende acogerse a la MODALIDAD HOGAR DE PASO, SUBMODALIDAD HOGAR DE PASO - FAMILIA: servicio de atención que consiste en una familia que debidamente seleccionada, acoge provisionalmente y en forma voluntaria y subsidiada por el estado, máximo a cuatro (4) niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos, los cuales tendrán una estancia de máximo 8 días mientras se adelantan acciones pertinentes de restablecimiento de derechos.

Por otro lado; debido al aumento de los casos de procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescente en el municipio, uno de los principales desafíos que enfrentan los funcionarios de esta entidad es la movilidad, que puede verse afectada por la falta de un transporte adecuado y eficiente al momento de desempeñar sus funciones.

Es por esto que la Comisaría de familia requiere de la contratación de un vehículo tipo camioneta 4x4.

De igual manera; el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) exige una respuesta inmediata. La ausencia de un vehículo propio genera una dependencia de la disponibilidad de otras dependencias o del transporte público,

lo cual es inaceptable en casos de violencia intrafamiliar o abuso sexual, donde cada minuto cuenta para poner a salvo a la víctima.

La Jagua de Ibirico cuenta con una extensión rural significativa. Muchas de las problemáticas sociales ocurren en veredas o asentamientos alejados del casco urbano. Sin transporte, el equipo interdisciplinario (Psicólogo, Trabajador Social y Abogado) no puede realizar las visitas domiciliarias de verificación ni el seguimiento a las medidas de protección impuestas. Un vehículo permanente permite que la Comisaría se traslade al territorio y no espere a que la víctima, muchas veces sin recursos, llegue a la oficina.

Para dar cumplimiento a la ley 2126 de 2021, la cual ordena el fortalecimiento de las Comisarías de Familia. En su articulado, se establece que los municipios deben garantizar los recursos físicos y técnicos necesarios para su funcionamiento. Es así que la falta de un vehículo se traduce en un incumplimiento de las funciones legales del Comisario, lo que podría derivar en hallazgos disciplinarios por omitir el deber de protección y seguimiento.

El traslado de menores de edad en procesos de restablecimiento de derechos requiere:

Resguardo de la integridad física con el propósito de evitar el uso de transporte público o motos donde se arriesga la seguridad del NNA, Confidencialidad: Los casos de la Comisaría son de carácter reservado. El uso de un vehículo oficial garantiza que el proceso se maneje con la discreción que la ley exige.
Por lo anterior, el desarrollo de este proyecto resulta viable al generar un impacto social y pedagógico positivo. Su implementación permitirá que los funcionarios de la Comisaría de Familia ofrezcan una atención eficiente y eficaz; al mismo tiempo, dotará a los hogares del municipio de herramientas de sensibilización clave para identificar, abordar y contrarrestar la violencia intrafamiliar mediante medidas efectivas.

Antecedentes
La Violencia Intrafamiliar ha sido uno de los principales problemas que afecta a la sociedad colombiana sin respetar edad, sexo, color o posición social, pues los conflictos familiares que terminan en violencia se dan tanto en las más humildes familias como en las de alto estatus social de manera diferente tal vez, pero provocando las mismas consecuencias ya sean físicas o psicológicas en los miembros de la familia. Dicho esto, la violencia generada en contra de los niños, niñas y adolescentes, representada en maltrato, abandono, abuso, violacion u otra conducta perpetrada por un adulto a un menor genera la necesidad de restablecimiento de derechos de manera inmediata.

En el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, aparte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, que hace presencia permanente a partir de su equipo interdisciplinario de campo, se cuenta con una Comisaría de familia, apoyada por la Inspección Central de Policía, la policía de infancia y adolescencia, La Secretaría de la Mujer e Inclusión Social, Secretaría de Local de Salud y Bienestar Social municipal y el hospital Jorge Isaac Rincón, quienes en común y en conjunto buscan garantizar el respeto de los derechos de la infancia y la adolescencia, brindando atención especializada a los casos de restablecimiento de derechos amenazados, vulnerados e inobservados. Además, la comisaría de familia protege la integridad de los miembros de la familia, pero la gran mayoría de los casos de violencia no son denunciados, por lo que las autoridades judiciales no pueden intervenir.

Mediante fuente emitida por la Comisaria de familia del municipio, durante el año 2023 se aperturaron en este despacho alrededor de 302 historias de atención; de los cuales se destacan regulación de alimentos, alimentos, custodia y abuso sexual, dentro de los cuales se presentaron alrededor de 60 casos de restablecimiento de derechos.

En el año 2024 se aperturaron alrededor de 285 historias de atención; regulación de alimentos, alimentos, custodia y abuso sexual. De los cuales a 73 niños. niñas y adolescentes se le hizo el restablecimiento de derechos.

Para el año 2025 al mes de marzo, van 42 casos de niñas, niños y adolescentes que requieren del restablecimiento de derecho.

	En los últimos años el municipio en conjunto con la comisaría de familia viene ejecutando iniciativas con diferentes entidades y municipios aledaños; debido a que el municipio no cuenta con un hogar de paso, que le permita a los niños, niñas y adolescentes el restablecimiento de sus derechos una vez han sido vulnerables. Es por eso que, identificada una amenaza o situación de vulneración al interior de una familia, la medida que continúa es la del retiro del menor del sitio y ubicación provisional inicial en hogar de paso mientras se toman acciones conducentes a restaurar sus derechos. Por las razones expuestas esta sectorial emite condiciones favorables para adelantar la contratación objeto de la referencia.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**"SERVICIO PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA JAGUA DE IBIRICO- CESAR"**
3.2.2.Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Producto
47131700	Suministro de aseo y limpieza
50131700	Productos de leche y mantequilla
53102300	Ropa interior
53102600	Ropa de dormir
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
47131700	Suministro de aseo y limpieza
53111600	Zapatos
93141500	Desarrollo de servicios sociales

3.3 OBLIGACIONES	
3.3.1. Obligaciones GENERALES del Contratista:	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. c) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. d) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. e) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en el suministro. f) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. j) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. k) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.

	l) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. m) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. n) Actualización de las demás pólizas que lo requieran. o) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de terminación y de liquidación. p) Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. q) Acoger las directrices definidas por el área competente del Municipio, para el personal de perfil social del Contratista. r) Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. s) El Contratista se obliga a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes. t) Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos, así como también a la implementación de los controles que permitan mitigar los riesgos asignados al contratante y al contratista.
3.3.1.1 Obligaciones específicas del Contratista:	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: a) El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad. b) Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido. c) Entregar los bienes en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, y descritas en la FICHA TÉCNICA. d) Entregar los bienes dentro del término, plazo y en el sitio previsto en el presente contrato e) Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo. f) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del supervisor del contrato. g) Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato. h) Presentar el informe y las novedades a que haya lugar, conjuntamente con el supervisor del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe semanal con cada una de las actividades realizadas, en cumplimiento del contrato. i) Revisar, tramitar y suscribir de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados y aprobados por la supervisión j) Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del supervisor, municipio, ente de control o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos. k) Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor realicen las autoridades locales. l) Velar por que el municipio de La Jagua de Ibirico se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se han requeridas para la ejecución del contrato. m) Cumplir de buena fe el objeto del contrato. n) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

	o) El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. p) Cumplir las demás obligaciones e informes derivados del estudio de conveniencia, la propuesta presentada de este contrato, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes. q) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. r) Presentar la factura de cobro una vez ejecutado parcial y totalmente el objeto del contrato. s) Presentar oportunamente los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social. t) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.
3.3.2. Obligaciones del municipio	En virtud del contrato son obligaciones del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, las siguientes: a. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, c. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción de los suministros con el visto bueno e informe del supervisor. d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e. Exigir la calidad de los suministros objeto del contrato. f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. g. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones. i. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. j. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. k. Ejercer la supervisión general del contrato. l. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	LOS ENTES TERRITORIALES están sometidos al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación como regla general, a y su turno, como excepciones a este última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las Características técnicas uniformes de los servicios a contratar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada por Subasta a la Inversa Electrónica, definida en el literal a) Numeral 2 Artículo 2° título I de la ley 1150 del 2007, Reglamentada por los artículos 2.2.1.2.2.1.2.2 y ss del decreto 1082 de 2015, y demás concordantes. Teniendo en cuenta se deben adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes; los cuales son Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; se adelantará el proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las Características técnicas uniformes de los suministros a contratar. Se utiliza la modalidad de subasta inversa electrónica debido a que el Municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar, toda vez que nos encontramos ante un suministro de bienes y servicios de características técnicas uniforme y de común utilización. Tipología contractual: Contrato de suministro, según el artículo 968 del código de comercio “El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”.
3.5. Valor Estimado del	El valor estimado del contrato es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (136.667.600.00),** él cuál es el valor estimado.

Contrato y Justificación del Mismo	
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación cuenta con el Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2026.
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Se tomaron como referencia los precios oficiales adoptados por el Municipio. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANT. X NIÑO	UNIDAD	No. BEN. NNA	MESES	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**Componente 1. Dotación, logística y material didáctico para la operacionalidad del Hogar de Paso (submodalidad familia)**						
1,1	**Kit. Dotación Personal. (Vestuario, calzado y otros elementos) (0-2 años)**						
1.1.1	Camisa o blusa niño (a) tela de algodón	2	und	2	6	$ 69.400,00	$ 1.665.600,00
1.1.2	Pantalón o sudadera niño (a)	2	und	2	6	$ 75.700,00	$ 1.816.800,00
1.1.3	Pijama niño corta (a), en algodón.	1	und	2	6	$ 63.100,00	$ 757.200,00
1.1.4	Zapato niño (a) tenis	1	pares	2	6	$ 94.600,00	$ 1.135.200,00
1.1.5	Pantis niñas	2	und	2	6	$ 25.200,00	$ 604.800,00
1.1.6	Chanclas para baño (par)	1	und	2	6	$ 50.400,00	$ 604.800,00
1.1.7	Medias (par)	1	und	2	6	$ 18.900,00	$ 226.800,00
1.1.8	Interiores niños (tipo boxer)	2	und	2	6	$ 31.500,00	$ 756.000,00
1.1.9	Tetero 9 oz. Plástico, para niños menores de 2 años.	2	Und.	2	6	$ 36.600,00	$ 878.400,00
1.1.10	Tula en tela de 30 x 40 cm. para depositar cada uno de los elementos de aseo personal, vestuario y calzado, con logo de la alcaldia.	1	Unid.	2	6	$ 31.500,00	$ 378.000,00
	Subtotal vestuario y calzado						**$ 8.823.600,00**

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	No. BEN. NNA	MESES	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1,2	**Kit. Dotación Personal. (Vestuario, calzado y otros elementos) (3-11 años)**						
1.2.1	Camisa o blusa niño (a) tela de algodón	2	und	4	6	$ 75.700,00	$ 3.633.600,00
1.2.2	Pantalón niño (a)	2	und	4	6	$ 88.300,00	$ 4.238.400,00
1.2.3	Pijama niño corta (a), en algodón.	1	und	4	6	$ 63.100,00	$ 1.514.400,00
1.2.4	Zapato niño (a) tenis	1	pares	4	6	$ 138.700,00	$ 3.328.800,00
1.2.5	Pantis niñas en algodón	2	und	4	6	$ 31.500,00	$ 1.512.000,00
1.2.6	Chanclas para baño (par)	1	und	4	6	$ 50.400,00	$ 1.209.600,00
1.2.7	Medias (par) en algodón	1	und	4	6	$ 18.900,00	$ 453.600,00
1.2.8	Interiores niños (tipo boxer)	2	und	4	6	$ 37.800,00	$ 1.814.400,00
1.2.9	Brasieres niñas	1	und	4	6	$ 73.100,00	$ 1.754.400,00
1.2.10	Tula en tela de 30 x 40 cm. para depositar cada uno de los elementos de aseo personal, vestuario y calzado, con logo de la alcaldia.	1	Unid.	4	6	$ 31.500,00	$ 756.000,00
	Subtotal aseo menores (3-11 años)						**$ 20.215.200,00**

1,3	Kit. Dotación Personal. (Vestuario, calzado y otros elementos) (12-17 años)						
1.3.1	Camisa o blusa niño (a) tela de algodón	2	und	4	6	$ 75.700,00	$ 3.633.600,00
1.3.2	Pantalón niño (a)	2	und	4	6	$ 88.300,00	$ 4.238.400,00
1.3.3	Pijama niño corta (a), en algodón.	1	und	4	6	$ 63.100,00	$ 1.514.400,00
1.3.4	Zapato niño (a) tenis	1	pares	4	6	$ 138.700,00	$ 3.328.800,00
1.3.5	Pantis niñas en algodón	2	und	4	6	$ 31.500,00	$ 1.512.000,00
1.3.6	Chanclas para baño (par)	1	und	4	6	$ 50.400,00	$ 1.209.600,00
1.3.7	Medias (par) en algodón	1	und	4	6	$ 18.900,00	$ 453.600,00
1.3.8	Interiores niños (tipo boxer)	2	und	4	6	$ 37.800,00	$ 1.814.400,00
1.3.9	Brasieres niñas	1	und	4	6	$ 73.100,00	$ 1.754.400,00
1.3.10	Tula en tela de 30 x 40 cm. para depositar cada uno de los elementos de aseo personal, vestuario y calzado, con logo de la alcaldia.	1	Unid.	4	6	$ 31.500,00	$ 756.000,00
	Subtotal aseo menores (12-17 años)						**$ 20.215.200,00**

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	No. BEN. NNA	MESES	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1,4	Kit. Aseo personal para menores protegidos niños y niñas (0-2 años)						
1.4.1	Pañales desechables etapa 1 y etapa 2. Paquete X 40	1	Unid.	2	6	$ 69.400,00	$ 832.800,00
1.4.2	Pañales desechables etapa 3 y etapa 4. Paquete X 40	1	Unid.	2	6	$ 78.200,00	$ 938.400,00
1.4.3	Jabón de baño en barra de baño, 75 gr, empaque individual	1	Unid.	2	6	$ 5.700,00	$ 68.400,00
1.4.4	Cepillo/peinilla para bebé en silicona y plástico	1	und.	2	6	$ 22.700,00	$ 272.400,00

1.4.4	Cepillo/peinilla para bebé en silicona y plástico	1	und.	2	6	$ 22.700,00	$ 272.400,00
1.4.5	Cepillo de dientes cerdas suaves pequeño	1	Unid.	2	6	$ 7.800,00	$ 93.600,00
1.4.6	Toalla algodón pequeña de baño 60 x 120	1	Unid.	2	6	$ 53.000,00	$ 636.000,00
	Subtotal Kit. Aseo personal para menores protegidos niños y niñas (0-2 años)						**$ 2.841.600,00**

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	MESES	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1,5	**Kit. Aseo elementos de uso común para menores protegidos niños y niñas (0-2 años)**					
1.5.1	Toallas húmedas paq. X 50 und.	2	Unid.	6	$ 19.500,00	$ 234.000,00
1.5.2	Crema anti pañalitis, caja con tubo 60gr.	2	Unid.	6	$ 44.500,00	$ 534.000,00
1.5.3	Crema corporal para bebé de 200 ml	2	Unid.	6	$ 34.100,00	$ 409.200,00
1.5.4	Shampoo para baño. 300 ml	1	Unid.	6	$ 42.000,00	$ 252.000,00
1.5.5	Crema dental kids sin flúor tubo X 75 gr.	2	Unid.	6	$ 15.100,00	$ 181.200,00
1.5.6	Detergente en polvo multiuso de 3 kg.	1	und	6	$ 42.000,00	$ 252.000,00
	Subtotal aseo menores (0-2 años)					**$ 1.862.400,00**

ITEM	DESCRIPCION	CANT. X NIÑO	UNIDAD	No. BEN. NNA		VR. UNIT.	VR. TOTAL
1,6	**Kit. Aseo personal menores protegidos (3-11 años)**						
1.6.1	Jabón de baño en barra de baño, 75 gr, empaque individual	1	Und.	4	6	$ 5.700,00	$ 136.800,00
1.6.2	Cepillo dental de cerdas suaves, mediano	1	Und.	4	6	$ 7.800,00	$ 187.200,00
1.6.3	Toalla de cuerpo en algodón de baño, 60 x 120 cm	1	Und.	4	6	$ 53.000,00	$ 1.272.000,00
1.6.4	Peinilla plástica pequeña	1	Und.	4	6	$ 13.900,00	$ 333.600,00
	Subtotal Kit. Aseo personal menores protegidos (3-11 años)						**$ 1.929.600,00**

	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	MESES	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1,7	**Kit. Aseo de uso común, menores protegidos (3-11 años)**					
1.7.1	Shampoo para baño. 300 ml	1	Und.	6	$ 42.000,00	$ 252.000,00
1.7.2	Crema dental tubo x 150 gr.	2	Und.	6	$ 18.900,00	$ 226.800,00
1.7.3	Detergente en polvo multiuso de 3 kg.	1	Und.	6	$ 42.000,00	$ 252.000,00
1.7.4	Papel Higiénico rollo, doble hoja.	4	Und.	6	$ 4.800,00	$ 115.200,00
	Sub total aseo, menores protegidos (3-11 años)					**$ 846.000,00**

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	No. BEN NNA	MESES	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1,8	**Kit. Aseo personal menores protegidos (12-17 años)**						
1.8.1	Jabón de baño en barra de baño, 75 gr, empaque individual	1	und	4	6	$ 5.700,00	$ 136.800,00
1.8.2	Toalla de cuerpo en algodón de baño, 70 x 130 cm	1	und	4	6	$ 65.100,00	$ 1.562.400,00
1.8.3	Peinilla plástica mediana	1	und	4	6	$ 13.900,00	$ 333.600,00
1.8.4	desodorante mínimo de 50 gr.	1	und	4	6	$ 15.800,00	$ 379.200,00
1.8.5	Cepillo de dientes cerdas suaves, medio	1	und	4	6	$ 7.800,00	$ 187.200,00
1.8.6	Cuchilla de afeitar 3 hojas.	1	und	4	6	$ 10.100,00	$ 242.400,00
1.8.7	Toallas higiénicas, paquete x 10 (solo para niñas)	1	paquete	4	6	$ 10.300,00	$ 247.200,00
	Subtotal Kit. Aseo personal menores protegidos (12-17 años)						**$ 3.088.800,00**
1,9	**Kit. Aseo uso común, menores protegidos (12-17 años)**						
1.9.1	Talco para pies antibacterial presentacion de 200g min.	2	und	6		$ 18.900,00	$ 226.800,00
1.9.2	Shampoo para baño. 300 ml minimo.	1	und	6		$ 42.000,00	$ 252.000,00
1.9.3	Crema dental 150 gr. Como minimo.	2	und	6		$ 25.200,00	$ 302.400,00
1.9.4	Enjuague Bucal x 500 ml	1	und	6		$ 36.800,00	$ 220.800,00
1.9.5	Papel Higiénico rollo doble hoja.	4	und	6		$ 4.800,00	$ 115.200,00
1.9.6	Detergente en polvo multiuso de 3 kg.	1	und	6		$ 42.000,00	$ 252.000,00
	Subtotal aseo menores protegidos (12-17 años)						**$ 1.369.200,00**
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**UNIDAD**	**ESTANCIA**	**MESES**	**VR. UNIT.**	**VR. TOTAL**
2	**Alimentos no perezederos NNA menores de dos (2) años.**						
2.1	Leche en polvo etapa 1. Formula infantil X 375 Gr. Para niños menores de 2 años.	2	Und.	8	6	$ 102.000,00	$ 9.792.000,00
2.2	Leche en polvo etapa 2. Formula infantil X 375 Gr. Para niños menores de 2 años.	2	Und.	8	6	$ 102.000,00	$ 9.792.000,00
	Subtotal Alimentos no perezederos NNA menores de dos (2) años.						**$ 19.584.000,00**

	<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</th><th>CANTIDAD</th><th>MESES</th><th>VR. UNIT.</th><th>VR. TOTAL</th></tr><tr><td>3</td><td>Transporte Camioneta a disposición de los funcionarios de la COMISARIA DE FAMILIA, para su movilización dentro del municipio (zona urbana y rural), así como para los desplazamientos que deban realizarse fuera de la juridicción municipal.</td><td>1</td><td>6</td><td>$ 9.000.000,00</td><td>$ 54.000.000,00</td></tr><tr><td></td><td colspan="4">Subtotal camioneta</td><td>$ 54.000.000,00</td></tr><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD</th><th>VR. UNIT.</th><th>VR. TOTAL</th></tr><tr><td>4</td><td>Kit de materialies didácticos, (Lapices de colores, Plastilina, caja de pintura, pinceles, juegos didacticos, block de colores, libro de cuentos, libros para colorear)</td><td>5</td><td>Unid.</td><td>$ 378.400,00</td><td>$ 1.892.000,00</td></tr><tr><td></td><td colspan="4">Subtotal kit de materiales didácticos</td><td>$ 1.892.000,00</td></tr><tr><td></td><td colspan="4">Subtotal componente 2. Dotación y logística para la operacionalidad del Hogar de Paso (submodalidad familia)</td><td>$ 136.667.600,00</td></tr><tr><td colspan="5">VALOR TOTAL DEL PROYECTO</td><td>$ 136.667.600,00</td></tr></table> Esta variable se calculó con los antecedentes de la Administración Municipal en la satisfacción de esta necesidad. Por lo que el presupuesto oficial de esta contratación es de por lo que el presupuesto oficial de esta contratación es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (136.667.600.00)** cubriendo la necesidad para la vigencia 2026.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La Entidad pagará el contrato celebrado mediante la modalidad de precios unitarios; el valor restante se cancelará previa presentación de las actas de pago parciales aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo pactado, y corresponderá al valor que resulte de multiplicar las actividades ejecutadas por los precios unitarios, hasta el 90% del valor total del contrato. El 10% restante solo se cancelará con la terminación total del suministro y con el recibido a satisfacción por parte de la supervisión. Este último pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley para su liquidación. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. NOTA 1: los pagos están sujetos al PAC de la entidad contratante. NOTA 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, la radicación de la factura por parte del contratista y el reconocimiento de la misma por parte de la entidad sólo procederá una vez el contratista cumpla con los demás requisitos para pago de acta parcial o final establecidas por las partes en la presente cláusula. NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos del proceso. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas parciales, con base en los bienes y servicios efectivamente suministrados, previa presentación de informe parcial de ejecución de actividades, planillas de entrega y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte de la supervisora quien será la Secretaria de Gobierno.

	Estos pagos se efectuarán una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la FPS y pensiones al igual que ARL v aportes parafiscales de Sena. ICBF, cala de caja de compensación, de conformidad con el decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 de 2002, 1150 del 2007 respectivamente.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR	
3.6.1 Requisitos. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	**1. CAPACIDAD JURÍDICA** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. **2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 01 Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente. La omisión de este formato ó el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta. . **3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Formato No. 2 ó 3 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido desde el cierre proceso selección, celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas

de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional.

El certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la selección abreviada de menor cuantía se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.

d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio ó la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR
En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO
Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

7. LIBRETA MILITAR
Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993).

8. FOTOCOPIA DE LA CEDULA
Fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección, del proponente y/o su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008

10.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente y/o su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008

11. ANTECEDENTES JUDICIALES

Se aportará certificación de que el proponente, y/o su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 019 de 2012.

12.CERTIFICADO DE NO MULTAS (MEDIDAS CORRECTIVAS POLICÍA NACIONAL)

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016

13. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES.
Se aportará certificado vigente de delitos sexuales por parte del proponente cuando se trate de personas naturales. Decreto 753 de 2019.

14. **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM**
Se aportará certificado vigente (validez tres meses) de Deudores Alimentarios por parte del proponente cuando se trate de personas naturales. Ley 2097 de 2021.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria

La garantía de seriedad debe tomarse así:

 Asegurado / Beneficiario: Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar

 Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

 Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía (vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato)

 Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.
El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o

b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

16. RECIBO DE PAGO Ó CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD
Se deberá anexar la certificación de pago ó el recibo de pago de la prima ó de la garantía bancaria correspondiente.

17. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES
En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

	Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el Formato No. 13. Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato. **18. PACTO DE TRANSPARENCIA.** El proponente diligenciará el formato contemplado en el Formato No. 10 del presente documento con el fin de suscribir el compromiso anticorrupción, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. **19. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.** Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas). Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente Concurso de Méritos, donde conste que se encuentran inscritos. De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. Teniendo en cuanto la renovación dada por el Decreto 1082 del 2015, y utilizando los nuevos clasificados de bienes y servicios, el oferente deberá acreditar estar inscrito y calificado así: La prestación del servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con él tercer nivel, como se indica en la Tabla 1: Tabla 1 - Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC **Clasificación UNSPSC** \| **Producto** 93141500 \| Desarrollo de servicios sociales Si la propuesta se presenta en forma individual el oferente debe cumplir en forma total con la clasificación exigida en el presente pliego. En caso de consorcio o Unión temporal se cumplirá el requisito si por lo menos uno de los integrantes acredita estar inscrito y calificado en la clasificación del segmento, familia, clase y Producto requerido.
3.6.1.22Requisitos	**CAPACIDAD FINANCIERA** El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Financieros

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación conforme al RUP, a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, establece en el presente pliego de condiciones como regla para evaluar este indicador cuando el denominador es cero (0), en esta operación matemática, la regla será: Que el proponente que presente está situación en su indicador financiero resultará habilitado en la capacidad financiera.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,99
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) * 100	Menor o igual a 0,4
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 2,5

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Mayor o igual a ≥ 0,12
(Utilidad operacional dividida por el patrimonio) *100	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Mayor o igual a ≥ 0,10
(Utilidad operacional dividida por el activo total) * 100	

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante

3.6.1.3 Requisitos Técnicos

DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETOS DE VERIFICACIÓN

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se deberá diligenciar el Formato No. 05 de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato No. 05. El Municipio utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:

Presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de suscripción.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	**SMMLV**
93141500	78,05

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada uno de los requisitos señalados a continuación: **1. Experiencia Específica Mínima**

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada uno de las exigencias señaladas a continuación:

a) Para determinar esta experiencia el proponente debe acreditar que haya suscrito un (01) contratos, cuyo objeto sea igual al objeto del presente proceso de selección y cuyo valor sea igual y/o superior al sesenta y cinco por ciento (65%) el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de suscripción.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	SMMLV
93141500	50,73

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada uno de las exigencias señaladas a continuación:

b) Para determinar esta experiencia el proponente debe acreditar que haya suscrito un (01) contratos, cuyo objeto sea igual al objeto del presente proceso de selección y cuyo valor sea igual y/o superior al sesenta por ciento (60%) el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de suscripción.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	SMMLV
93141500	46,83

En el caso de consorcios y uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia deberá acreditar mínimo el 70% de participación en el presente proceso, no obstante, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia en el objeto a contratar, mínimo en un cincuenta por ciento (50%).

Se debe acreditar la experiencia específica con el número de contratos solicitados.

Se deberá acreditar mediante contrato y certificaciones y/o acta de liquidación expedidas por las entidades las que les suministró los bienes, en las que indicará: objeto del contrato, valor final del contrato, tiempo de ejecución, estado actual del contrato y desarrollo del mismo. La clasificación contenida en el RUP, se cumplirá de manera complementaria en uno y/o otro contrato aportado en cada ítem

La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un **Formato No. 06. Experiencia del proponente**.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

3.2. Acreditación de la experiencia

El proponente debe soportar la información consignada en el **Formato No. 06**, mediante el RUP y contratos y/o certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el **Formato No. 06**.

	Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, ó de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante. Para los contratos suscritos con entidades privadas se exigirá adicionalmente copia de la Pólizas de cumplimiento otorgada en los contratos y además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley, de lo contrario no será tenido en cuenta. No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, ni contratos ejecutados por cooperativas. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto la construcción, donde se realiza suministro e instalación de materiales no se considerará como válida la experiencia aportada. Igualmente, sólo se aceptarán los subcontratos que hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal y estos deben estar debidamente aprobados por las respectivas entidades públicas. Se aceptará un solo nivel de subcontrato y las pólizas aportadas por el subcontratista. Cuando se certifique contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato. Para el caso de contratos que se hayan iniciado antes de la fecha límite para contabilización de la experiencia general y específica, pero que hayan terminado dentro del citado plazo, el proponente deberá adjuntar los documentos que permitan conocer el valor facturado dentro del período exigido. **4. FICHA TÉCNICA** El proponente deberá diligenciar, documentar y presentar junto con su oferta, la ficha técnica que se publicarán junto con este pliego de condiciones, so pena de rechazo de la misma.
3.6.1.4. DESARROLLO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	**3.7. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.** Requisitos de estricto cumplimiento para el adecuado desarrollo de la audiencia de subasta inversa Electrónica: Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la correcta participación e intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa Electrónica: 1. La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por el Municipio en el cronograma del proceso**.** 2. El trámite se desarrollará en los términos indicados en los documentos del proceso. **3.7.1. PROCEDIMIENTO** De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss, la subasta inversa Electrónica es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto y en los respectivos pliegos de condiciones. a) En la audiencia de subasta inversa electrónica, los lances de presentación de las propuestas se hacen a través del Secop II usando el "ID" y la contraseña que les proporcione el municipio en el cronograma del proceso. b) A la audiencia pública de subasta inversa electrónica, concurrirán los proponentes o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren habilitados, debidamente acreditada su identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal. c) Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.

	d) Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupo en el momento de la postura. e) La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas. f) El Municipio, otorgara a los proponentes un término de cinco (5) minutos para hacer los respectivos lances que mejoren la menor oferta económica inicial; los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica, si reducen el menor valor del primer lance en mínimo en cien mil pesos M/L ($100.000.oo) pesos del valor propuesto inicialmente. De no hacerse así, el lance será considerado como no valido y se mantendrá la oferta anterior. g) Los proponentes harán sus lances utilizando los formularios suministrados. h) Un funcionario de la entidad llevará el registro de los lances. i) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. j) Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta. k) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. l) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Ver análisis del sector
3.8 Garantías:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
SERIEDAD DE LA OFERTA				SI	10%	TRES (03) MESES
CUMPLIMIENTO				SI	10%	TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO				NA		
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO				NA		
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.				NA		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRAS				NA		
CALIDAD DEL SERVICIO				NA		
AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO				SI	20%	TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL

	FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS						CONTRATO Y 4 MESES MAS
	PROVISIÓN DE REPUESTOS				NA		
	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EXTRACONTRACTUAL				NA		

3.9. Interventoría o Supervisión:	**Nombre del funcionario:**	HENRY LEONARDO ALZATE PEREZ
	Cargo:	Secretaria de gobierno y asuntos administrativos
	Dependencia:	Secretaria de gobierno y asuntos administrativos
3.9.1 Necesidad de contar con supervisión	La supervisión será ejercida por la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato; cumplirá con las siguientes funciones: a. Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deba recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia así como las razones por las cuales un suministro debe suspenderse. b. Autorizar los pagos al contratista. En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. c. Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. d. Revisar y avalar los suministros entregados por el contratista. e. Hacer un seguimiento técnico, económico, y financiero, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecuta el contrato. f. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. g. Vigilar que el contratista obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. h. Vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo se encuentren vigentes. i. Controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor. j. Llevar desde el inicio de su gestión, una carpeta – archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control de la supervisión hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina jurídica en la que repose la carpeta original del contrato, a fin de que haga parte de la misma. k. Analizar y conceptuar como supervisor sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prórrogas o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el contrato, presentadas por el contratista. l. Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar, para hacer cumplir todas las exigencias de las mismas. m. Deberá verificar la calidad de los suministros. n. Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato y que este está obligado a suministrarle. Las demás que por Ley o contrato le correspondan	
3.10 Lugar de ejecución	Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.	
3.11 Plazo de Ejecución del	El futuro contrato tendrá plazo de ejecución de SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. Contados a partir de la fecha de inicio de este o hasta agotar recursos, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos.	

Contrato	
3.12 Liquidación del Contrato	Conforme a lo establecido en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.
3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Ver análisis del sector.
3.15 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	
4.1. PERSPECTIVA LEGAL.	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.2. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.	Esta contratación lo logrará así: Plan de Desarrollo Municipal "Por los Buenos Tiempos" (2024-2027) Apuesta 3: Justicia Social con Equidad Sector 6. Inclusión Social y Reconciliación Programa: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes Producto 1: 4102052- Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Producto 2.: 4501018 -Comisarías de familia dotadas

	Iniciativa y/o proyecto: Adelantar acciones para el desarrollo de Proceso administrativo de restablecimiento de derechos a los niños, niñas, familia y adolescentes en situación de calle y en estado de mendicidad en el territorio. Indicador del Producto: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados con acciones de prevención de amenazas o vulneración de derechos. Iniciativas y/o Proyectos: Dotar insumos, equipos, elementos y servicio de transporte necesarios para la operación de la comisaría de familia dentro de los procesos de restablecimiento de derechos. Indicador del proyecto: Comisarías de Familias dotadas.

FIRMA:	(ORIGINAL FIRMADO)
NOMBRE:	**HENRY LEONARDO ALZATE PEREZ**
CARGO:	Secretaria De Gobierno y asuntos administrativos

Proyectó: **HENRY LEONARDO ALZATE PEREZ**
Secretario de Gobierno y asuntos administrativos Municipal
Revisó: **HENRY LEONARDO ALZATE PEREZ**
Secretario de Gobierno y asuntos administrativos Municipal